



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

TESORERÍA

RECAUDACION DE TRIBUTOS

UNIDAD CENTRAL DE EMBARGOS

5481

ANUNCIO

ENAJENACIÓN MEDIANTE GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTA

M.^a Luisa Barona Santiago, Jefa de la Unidad Central de Embargos de la Excma. Diputación Provincial de Huesca,

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 2012/1112P (antiguo 2012/48475) que se instruye en esta Unidad, he dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA,- Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 30 de octubre de 2017 del inmueble abajo referenciado, embargado a M.^a Concepción Abascal Cebrían con NIF 18016568R, por débitos al Ayuntamiento de Monzón cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 161, de fecha 25 de agosto de 2017, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), se ha iniciado por esta Unidad Central de Embargos, el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de dichos bienes.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 107.4 del RGR, pueden presentarse ofertas, sin que exista precio mínimo por haberse celebrado subasta con dos licitaciones. Ello no implica la aceptación de cualquier oferta. Las ofertas se presentarán en la Unidad Central de Embargos, ubicada en al calle de Los Olivos, 1D, Bajos, de Huesca, en horario de 9:00 a 14:00; en sobre cerrado, con el lema “ADJUDICACIÓN DIRECTA expediente n.º 2012/1112P (antiguo 2012/48475), haciendo constar nombre, apellidos o razón social, Número de Identificación Fiscal, domicilio y teléfono del ofertante e indicando el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien. El plazo de admisión de ofertas será de un mes natural contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bienes a enajenar:

Finca embargada:

Naturaleza de la finca: Rústica

Término municipal: Castejón del Puente

Derechos del deudor: Una mitad indivisa de pleno dominio

Situación y descripción:

Rústica: Campo de regadío en la partida de “El Soto” paraje denominado actualmente “Huertas” del término municipal de Castejón del Puente. Tiene una superficie según el título de dos áreas, cincuenta centiáreas según el catastro. Linda, según el título: al Norte, Lorenzo Malo Puyol; al Sur, Lope Monter Peiruza; al Este, acequia y al Oeste, camino. Catastro: Polígono 2, parcela 240.

Datos Registrales: Tomo 920. Libro 20. Folio 199. Finca 1187 de Castejón del Puente

Referencia Catastral: 22112A0020022400000YF

Valor de Tasación: 284,97 euros

Detalle de las cargas:

Sin cargas



- 1.- Oferta mínima admisible: la mesa no ha fijado precio mínimo, sin perjuicio de que salvaguarde el principio de proporcionalidad en las ofertas presentadas.
- 2.- Se adjudicarán los bienes a quien ofrezca las mejores condiciones económicas. Se formulará propuesta razonada de adjudicación a la Mesa, si existen uno o varios posibles adjudicatarios.
- 3.- El adjudicatario deberá realizar el pago en los quince días siguientes a la adjudicación.
- 4.- Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe concertado y se justifique el pago o exención en su caso, de los tributos e impuestos que graven la transmisión de los bienes.
- 5.- En todo lo no previsto expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta en lo que resulte aplicable.

RECURSOS: Se puede interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en el que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y en el artículo. 73 RGR.

Huesca, 15 de diciembre de 2017. La Jefa de la Unidad Central de Embargos, María Luisa Barona Santiago